

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SOLICITANTE(S) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

REPRESENTANTE : Elsa Elena VALLADARES DE LÓPEZ y José Eloy CUELLAR BAUTISTA

DIRECCIÓN : Av. La Molina N° 1981, LA MOLINA - LIMA - LIMA y Av. La Molina N° 1981, LA MOLINA - LIMA - LIMA

MODALIDAD : Certificado de obtentor

Expediente N° 002210-2016/DIN

Lima, 13 de diciembre de 2019

En la fecha, la Dirección de Invenções y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 003498-2019/DIN-INDECOPI de fecha 13 de diciembre de 2019, el Informe de Registrabilidad N° 038-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV y el proveído de fecha 07 de octubre de 2019**, y se pone en conocimiento que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.


JAICEL ALFARO RAMÍREZ
Coordinadora Legal
Dirección de Invenções y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

Constancia de recepción

Nombre:

C.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 002210-2016/DIN

RESOLUCIÓN N° 003498-2019/DIN-INDECOPI

Lima, 13 de diciembre de 2019

Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 002210-2016/DIN, iniciado el 10 de noviembre de 2016, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Triticum aestivum sp aestivum* L. con denominación propuesta INIA 428 - SANTA ELENA, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. CUESTIÓN PREVIA

Mediante mandato de fecha 21 de agosto de 2017, obrante a foja 53 del expediente, se requirió a la solicitante aclarar la discrepancia respecto a la denominación propuesta y el nombre científico de la variedad vegetal materia de registro.

A través del oficio N° 024-2017-INIA/Rep de fecha 4 de setiembre de 2017, obrante a foja 55 del expediente, la solicitante precisa que la denominación propuesta de la variedad vegetal materia de registro es INIA 428 – SANTA ELENA y el nombre científico es *Triticum aestivum* L.

Mediante mandato de fecha 12 febrero de 2018, obrante en el folio 62 del expediente, se requirió a la solicitante presentar una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal solicitada en atención al informe N° 94-2018/DSD-inf-INDECOPI.

A través, del oficio N° 006-2018-MINAGRI-INIA/Rep de fecha 8 de marzo de 2018, obrante a foja 64 del expediente, la solicitante propone INIA 428 – SANTA URSULA, INIA 428 – VILLA HERMOSA DE CORIRE y INIA 428 – MANBO DE CASTILLA como nuevas propuestas de denominación para la variedad materia de registro.

Mediante informe N° 769-2018/DSD-Inf-INDECOPI, de fecha 30 de mayo de 2018, obrante a foja 72, la Dirección de Signos Distintivos concluye que las denominaciones INIA 428 – SANTA URSULA, INIA 428 – VILLA HERMOSA DE CORIRE y INIA 428 – MANBO DE CASTILLA no se encuentran inscritas como marca para distinguir productos de la clase 31 de la Clasificación Internacional, que incluye, entre otros, trigo, y por tanto no existiría titular alguno que pueda verse afectado por el uso de dichas denominaciones.

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****INDECOPI**

En el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 049-2019/DIN-VV de fecha 02 de octubre de 2019, que corre a foja 139 del expediente, se señala que considerando el orden de prelación en las propuestas de denominaciones propuestas presentadas mediante oficio N° 006-2018-MINAGRI-INIA/Rep de fecha 8 de marzo de 2018, obrante a foja 64 del expediente, se considera INIA 428 - SANTA URSULA como denominación propuesta para la presente variedad.

2. ANTECEDENTES

2.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 038-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV de fecha 02 de agosto de 2019, que corre de fojas 130 a 136 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 049-2019/DIN-VV de fecha 02 de octubre de 2019, que corre a foja 139 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Triticum aestivum* L. con denominación INIA 428 - SANTA URSULA, a favor de INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

2

contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese

LILIANA PALOMINO DELGADO
Directora(e) de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

